**Estudios y documentos previos para contratar**

**CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE SUELOS DEL PREDIO URBANO LOTE PLAZA ALFONSO LOPEZ DEBIDAMENTE REGISTRADO EN LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IPIALES BAJO MATRICULA INMOBILIARIA N.244-68747 PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA "CASA SOCIAL DE LA MUJER" EN EL MUNICIPIO DE IPIALES**

## 1. Introducción

El municipio de Ipiales es una entidad pública del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo. El artículo 311 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Para el logro de estos objetivos, las funciones asignadas al municipio incluyen: **1.** Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley. **2.** Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. **3.** Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. **4.** Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. **5.** Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley. **6.** Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley. **7.** Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio. **8.** Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario. **9.** Las demás que señale la Constitución y la Ley.[1]

Para el cumplimiento y desarrollo de estas obligaciones de la Entidad, en esta ocasión requiere contratar los servicios de: **CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE SUELOS DEL PREDIO URBANO LOTE PLAZA ALFONSO LOPEZ DEBIDAMENTE REGISTRADO EN LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IPIALES BAJO MATRICULA INMOBILIARIA N.244-68747 PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA "CASA SOCIAL DE LA MUJER" EN EL MUNICIPIO DE IPIALES.**

## 2. Necesidad del contrato

La administración municipal de Ipiales en el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE IPIALES 2024-2027 "IPIALES, GOBIERNO DEL PUEBLO" se convertirá un municipio modelo para el desarrollo humano, económico, turístico y ambiental en la región. Ipiales se visualiza como un municipio de oportunidades, donde la innovación, la diversidad cultural, la economía de frontera y el cuidado del medio ambiente son pilares fundamentales para alcanzar la seguridad, la sostenibilidad y la prosperidad.

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en la Parte 2 Titulo 1 Capitulo 1 Sección 2 Subsección 1 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en el numeral 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar la

[1] Articulo 3 de la Ley 136 de 1994 Modificado por el articulo 6 de la Ley 1551 de 2012.

siguiente contratación: **CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE SUELOS DEL PREDIO URBANO LOTE PLAZA ALFONSO LOPEZ DEBIDAMENTE REGISTRADO EN LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IPIALES BAJO MATRICULA INMOBILIARIA N.244-68747 PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA "CASA SOCIAL DE LA MUJER" EN EL MUNICIPIO DE IPIALES.**

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un Alcalde Municipal, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras.

Que el artículo 25 de la Constitución Política establece: *"Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas".*

Que el artículo 27 de la Constitución Política de Colombia establece: "Artículo 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra".

Que el artículo 43. De la Constitución Política de Colombia establece: *"Articulo 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia".*

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo el Artículo 355 de la Constitución Política reza que *"ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de Derecho Privado. El Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo".*

En el año 1979 se promulga una disposición que reconoce, garantiza y protege los derechos de las mujeres en particular, es decir, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer-CEDAW28.

La CEDAW definió la segregación contra las mujeres y estableció como obligación de los Estados: (i) eliminar la discriminación en los ámbitos públicos y privado, en particular, adoptar medidas adecuadas que la prohíban y

sancionen, y modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas discriminatorias; y (ii) modificar patrones socioculturales, prejuicios, prácticas consuetudinarias y estereotipos que impiden el ejercicio efectivo de los derechos y libertades de las mujeres.

Tras ello, en 1993 se adoptó la Declaración y Programa de Acción de Viena, en la que se reconoce la universalidad, indivisibilidad, interrelación e interdependencia de los derechos humanos y se señala que los derechos humanos de las mujeres y niñas son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales.

En el mismo año, se proclamó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 48/104 de 20 de diciembre. En ésta se introducen las definiciones de los diferentes tipos de violencia contra las mujeres y se enlistan los diferentes derechos reconocidos a ellas en diferentes instrumentos internacionales.

En 1999 la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la Resolución A/54/4 de 6 de octubre de 1999, incluyó el Protocolo Facultativo a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que reconoce la competencia del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer para conocer e investigar las denuncias sobre el incumplimiento o violación de las disposiciones y los derechos que consagra la CEDAW.

En Colombia se ha desarrollado el siguiente marco normativo en defensa de las mujeres.

Ley 51 de 1981, por medio de la cual se aprueba la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

Ley 82 de 199345, modificada por la Ley 1232 de 2008: presenta la definición de jefatura femenina de hogar y establece mecanismos de protección especial a las mujeres cabeza de familia.

La Ley 248 de 1995, por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.

La Ley 294 de 1996, modificada por las leyes 575 de 200049 y 1257 de 2008: consagra que toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psíquico, o daño a su integridad sexual, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias a que hubiere lugar, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia. En dicha Ley se señalan medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar, entre las cuales se encuentran: (i) ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima; (ii) obligar al agresor a acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico; (iii) ordenar una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía; (iv) prohibir al agresor la realización de cualquier acto de enajenación o gravamen de bienes de su propiedad sujetos a registro; (v) decidir provisionalmente quién tendrá a su cargo las pensiones alimentarias; y cualquier otra medida necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en la ley.

La Ley 581 de 2000: crea mecanismos para garantizar el acceso, ascenso y la participación de las mujeres en todos los niveles de las ramas y órganos del poder público.

Ley 731 de 2002: tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagrar medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural.

Ley 823 de 2003: estableció el marco institucional y la orientación de políticas y acciones para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres, en los ámbitos público y privado.

En ese sentido, el Estado colombiano está obligado a: (i) promover y fortalecer el acceso de las mujeres al trabajo urbano y rural y a la generación de ingresos en condiciones de igualdad; (ii) implementar acciones orientadas a mejorar e incrementar el acceso de las mujeres a los servicios de salud integral, inclusive de salud sexual y reproductiva y salud mental, durante todo el ciclo vital, en especial de las niñas y adolescentes; (iii) garantizar el acceso de las mujeres a todos los programas académicos y profesionales en condiciones de igualdad con los varones; y (iv) diseñar programas especiales de crédito y de subsidios que permitan a las mujeres acceder a la vivienda en condiciones adecuadas de financiación a largo plazo.

Ley 1009 de 2006: con la cual se crea con carácter permanente el Observatorio de Asuntos de Género a cargo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República a través de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o de la entidad rectora de la política pública para el adelanto de la mujer y la equidad de género.

Ley 1257 de 2008: busca garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y el acceso a la justicia, por lo que establece medidas para la prevención y protección a mujeres víctimas de violencias, así como la adopción de políticas públicas necesarias para su atención. Cabe señalar que esta ley constituye un hito normativo en términos de las obligaciones del Estado frente a las violencias contra las mujeres, en la medida que: i. en sus contenidos se reconoce por primera vez la violencia contra las mujeres como una vulneración de sus derechos humanos, ii. Se establece la responsabilidad del Estado en materia de prevención, atención, protección y acceso a la justicia, iii. Se crea el delito de acoso sexual, iv. Se incorpora la figura del feminicidio a la vez que se incluyen un nuevo grupo de derechos y medidas de protección para mujeres víctimas de violencias (Corporación Sisma Mujer, 2013).

Ley 1413 de 2010: incluyó la economía del cuidado en el Sistema de Cuentas Nacionales con el objeto de medir la contribución de las mujeres al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas. El artículo 2 de la Ley 1413 de 2010 definió: (i) la economía del cuidado como el trabajo no remunerado que se realiza en el hogar, relacionado con mantenimiento de la vivienda, los cuidados a otras personas del hogar o la comunidad y el mantenimiento de la fuerza de trabajo remunerado, y el trabajo de hogar no remunerado; y (ii) el trabajo de hogar no remunerado como los servicios domésticos, personales y de cuidados generados y consumidos dentro del propio hogar por las que no se percibe retribución económica directa. Así mismo, en la norma se recalca que esta categoría de trabajo es de fundamental importancia económica en una sociedad.

El Decreto Nacional No. 164 de 201057: Creó una Comisión Intersectorial denominada "Mesa Interinstitucional para Erradicar la Violencia contra las Mujeres", cuyo propósito es aunar esfuerzos para la articulación, coordinación y cooperación entre las entidades, a fin de lograr la atención integral, diferenciada, accesible y de calidad a las mujeres víctimas de la violencia.

La Ley 1496 de 2011: Garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres, y establece mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación en materia de retribución laboral.

La Ley 1542 de 2012: Con la que se elimina el carácter de querellable y desistible de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria.

Ley 1719 de 2014: en la que se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado.

Ley 1788 de 2016: Se garantiza el acceso en condiciones de universalidad al derecho prestacional de pago de prima de servicios para los trabajadores y trabajadoras domésticos.

La participación se toma como un derecho priorizado para el goce efectivo de la ciudadanía de las mujeres, y también como un principio que facilita la exigibilidad de los derechos en tanto las reconoce como sujetas de la política. La capacidad de incidencia, transformación y construcción de propuestas alternativas de las mujeres a partir de sus realidades, perspectivas, necesidades y demandas, así como su inclusión en la agenda política, permite el reconocimiento y legitimación de las múltiples diferencias que hacen diversas a las mujeres. La participación faculta la concreción de la ciudadanía. La participación y la igualdad son consideradas pilares de la democracia y son primordiales para el ejercicio de la ciudadanía y la construcción de una sociedad justa y un proyecto de ciudad y ruralidad en la que los intereses, demandas y necesidades de las mayorías sean tenidos en cuenta.

La participación incluye alcanzar la equidad de género entre hombres y mujeres y entre mujeres, así como los grupos minoritarios, para construir una sociedad que reconozca, legitime y permita ser ciudadanas a las mujeres en sus múltiples diferencias y diversidades. Así se logra la garantía de los derechos de las mujeres desde la multiplicidad de sus formas de ser y desde las interseccionalidades que las atraviesan, aplicando el principio de igualdad dada la heterogeneidad humana. Esto se refleja de forma más clara, al tener en cuenta que estas diferencias y diversidades normalmente ponen en mayor situación de vulnerabilidad de derechos a las mujeres que no hacen parte de la homogeneidad normativa social, en los aspectos generales y dimensiones que conforman sus estructuras. La apuesta participativa contribuye a materializar las demandas por la justicia, el reconocimiento y la redistribución de roles sociales, que en el caso de las mujeres exigen transformaciones estructurales tanto de la cultura como en la esfera económica, política y social.

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Acalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que se debe brindar espacios para el desarrollo territorial mediante la generación de empresa, mayores oportunidades de trabajo y de esta manera reducir las brechas laborales por causa del género, a través de implementación de programas como **"CASA SOCIAL DE LA MUJER"** una iniciativa para incentivar el emprendimiento para las mujeres del municipio de Ipiales.

El Municipio de Ipiales, es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio". Las funciones están dirigidas a promover entre otras la participación comunitaria en el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, siendo el municipio el responsable de la gestión de recursos para la garantía de los derechos de las mujeres, propiciando espacios físicos y adecuados para la promoción, desarrollo y crecimiento de la mujer.

Las acciones y estrategias implementadas por el municipio podrán lograr los objetivos trazados en el programa donde las mujeres participen a través de talleres de emprendimiento y producción, capacitación, diplomados, conversatorios y actividades lúdicas, para incentivar el desarrollo de actividades y aptitudes enmarcadas en las políticas sociales, culturales de difusión educativas de la comunidad de Ipiales, logrando con ello sensibilizar a la comunidad e invitándolos a una acción social.

La Casa Social de la Mujer es un espacio para rescatar el papel de la mujer en la construcción de una sociedad justa, coherente y empática y brindan herramientas para dignificar su rol. **EL MUNICIPIO DE IPIALES**, ejecutará las

acciones necesarias para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y la superación de carencias económicas y psicológicas tal como se propone en el programa casa social de la mujer.

Por tanto, para garantizar de manera adecuada y óptima el derecho fundamental al trabajo y la participación de las mujeres del Municipio de Ipiales la actual Administración pretende adelantar el proceso de contratación por mínima cuantía el proceso de objeto: **"CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE SUELOS DEL PREDIO URBANO LOTE PLAZA ALFONSO LOPEZ DEBIDAMENTE REGISTRADO EN LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IPIALES BAJO MATRICULA INMOBILIARIA N.244-68747 PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA "CASA SOCIAL DE LA MUJER" EN EL MUNICIPIO DE IPIALES"**

## 3. Contrato de Consultoría de mínima cuantía

### A. Objeto del contrato

**CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE SUELOS DEL PREDIO URBANO LOTE PLAZA ALFONSO LOPEZ DEBIDAMENTE REGISTRADO EN LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IPIALES BAJO MATRICULA INMOBILIARIA N.244-68747 PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA "CASA SOCIAL DE LA MUJER" EN EL MUNICIPIO DE IPIALES.**

**Clasificación UNSPSC**

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 81101500 | 81<br>Ingeniería civil y arquitectura | 10<br>Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura | 15<br>Ingeniería Civil o arquitectura. | |

### B. Descripción y especificaciones técnicas del objeto

El servicio que se pretende adquirir debe cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

**Aspectos mínimos que deben contener los estudios:**

Las características del proyecto y a lo impuesto en el titulo H de la norma colombiana de diseño y construcción sismo resistente (NSR-10).

| Descripción del servicio | Unidad | Cantidad |
|---|---|---|
| **EXPLORACION GEOTECNICA** | | |
| Perforación con recuperación de muestras y SPT I.N.V. E – 111 - 2013 I.N.V. E – 108 - 2013 | mL | 12 |
| Apique para investigación Geotécnica y recuperación de muestras I.N.V. E – 101 - 2013 | mL | 6 |
| Extracción de muestras, I.N.V.E - 101-13 | Und | 6 |
| Transporte de personal y equipos | Glb | 1 |
| ENSAYOS E INFORME GEOTÉCNICO | | |
| Análisis granulométrico por tamizado de una muestra de suelo NTC 1522 - 1979 | Und | 3 |

| | | |
|---|---|---|
| Ensayo para determinar los Límites de Atterberg (límite líquido y plástico de una muestra de suelo) I.N.V. E – 125 - 2013<br>I.N.V. E – 126 - 2013<br>NTC 4630 - 1999 | Und | 3 |
| Ensayo para determinar el contenido de humedad natural de una muestra de suelo. I.N.V. E – 122 - 2013 NTC 1495 - 2013 | Und | 3 |
| Ensayo para determinar el peso específico de una muestra de suelo. I.N.V. E – 128 - 2013 | Und | 3 |
| Ensayo de corte Directo condiciones (CD) de una muestra de suelo. I.N.V. E – 154 - 2013 NTC 1917 - 2000 | Und | 3 |
| Informe geotécnico, con especificación de cada uno de los resultados obtenidos, conclusiones y validez del estudio sobre parámetros para el diseño de la cimentación. | Und | 1 |
| DEMOLICION DE PLACA DE PAVIMENTO | | |
| Demolición de placa de pavimento | m3 | 0,75 |

La actualización, ajustes y complemento de los entregables deben contemplar la normatividad vigente para cada uno de ellos, en específico las normas técnicas colombianas y las que se consideren pertinentes.

| ITEM | VOLUMEN | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Estudios geológicos y geotécnicos | Informe del estudio de suelos, localización de apiques, ensayos realizados, recomendaciones, Memorial de responsabilidad firmado y demás documentos solicitados por el ente viabilizador. | glb | 1,00 |

Nota 1: Los estudios deberán ser avalados por un profesional competente dentro del área de geotecnia, se debe aportar las recomendaciones del caso y aportar carta de responsabilidad por parte del profesional en geotecnia.

Nota 2: Si el ente contratante requiere de documentos adicionales inherentes a los estudios geotécnicos para gestión ante las entidades gubernamentales (ente viabilizador), por parte del adjudicatario aportara la documentación requerida, siendo este un anexo al documento técnico del estudio geotécnico sin costos adicionales.

Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones de las partes del futuro contrato.

## C. Valor estimado del contrato y justificación

El valor estimado del contrato es de SIETE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($7.713.257) que incluye todos los impuestos y gravámenes a que haya lugar.

**El valor oficial resulta del siguiente presupuesto/análisis**

Para llevar a cabo el presente proceso se solicitaron cotizaciones de la consultoría a profesionales con perfiles acordes con el trabajo a desarrollarse y que dispusieran del equipo necesario (laboratorio de suelos) para poder cumplir con el objeto del proyecto.

Los profesionales y/o laboratorios que realizaron la cotización fueron los siguientes:

| PROFESIÓN | NOMBRE |
|---|---|
| INGENIERO | LABORATORIO DE SUELOS Y CONCRETO<br>MANUEL PERENGUEZ NARVAEZ |
| INGENIERO | LUIS GERARDO RUIZ GONZÁLEZ |

Con el objeto de fijar precios de referencia se adoptaron los precios promedios de las cotizaciones en lo que tiene que ver con estudios convencionales y ensayos adicionales, sin dejar de tener en cuenta las condiciones del mercado externo en la ciudad de Ipiales en lo que a estudios de suelo y ensayos de laboratorio se refiere. Con base en estos criterios los valores de referencia que se obtienen del estudio de mercado son los siguientes:

**COTIZACIÓN 1 LABORATORIO DE SUELOS Y CONCRETO - ING. MANUEL PERENGUEZ NARVAEZ**

**ALCANCE DEL ESTUDIO: de acuerdo a las características del proyecto y a lo impuesto en el titulo H de la norma colombiana de diseño y construcción sismo resistente (NSR-10), se establece el siguiente proceso de exploración geotécnica:**

| | | |
|---|---|---|
| TABLA H.3.1-1 | CATEGORÍA | BAJA |
| TABLA H.3.1-1 | CARGA MAXIMA DE SERVICIO EN | MENORES DE 800 KN |
| TABLA H.3.2-1 | NUMERO DE SONDEOS | 3 |
| TABLA H.3.2-1 | PROFUNDIDAD MINIMA DE SONDEOS | 6 m |

**EXPLORACIONES Y ENSAYOS A REALIZAR EN EL PROYECTO**

| | | |
|---|---|---|
| **H.3.1** | **UNIDADES DE CONSTRUCCION** | **1** |
| **H.3.2.5** | **PROFUNDIDAD DEFINITIVA DE SONDEOS** | **6 m** |
| **H.3.2.6** | **EXPLORACION CON EQUIPO SPT** | **2 exploración a 6 m y un apique a 6 m** |
| | **ENSAYOS DE LABORATORIO** | **Límites de Atterberg, granulometría, peso específico, peso unitario, corte Directo (CD), SPT** |

| Descripción del servicio | Unidad | Cantidad | Vr. Unitario | V/Total |
|---|---|---|---|---|
| **EXPLORACION GEOTECNICA** | | | | **$ 2.370.000** |
| Perforación con recuperación de muestras y SPT I.N.V. E – 111 - 2013 I.N.V. E – 108 – 2013 | mL | 12 | $ 110.000 | $ 1.320.000 |
| Apique para investigación Geotécnica y recuperación de muestras I.N.V. E – 101 – 2013 | mL | 6 | $ 125.000 | $ 750.000 |
| Extracción de muestras, I.N.V.E - 101-13 | Und | 6 | $ 25.000 | $ 150.000 |
| Transporte de personal y equipos | Glb | 1 | $ 150.000 | $ 150.000 |
| **Ensayos e informe geotécnico** | | | | **$ 2.116.400** |
| Análisis granulométrico por tamizado de una muestra de suelo NTC 1522 – 1979 | Und | 3 | $ 37.600 | $ 112.800 |
| Ensayo para determinar los Límites de Atterberg (límite líquido y plástico de una muestra de suelo) I.N.V. E – 125 - 2013 I.N.V. E – 126 - 2013 NTC 4630 – 1999 | Und | 3 | $ 30.000 | $ 90.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Ensayo para determinar el contenido de humedad natural de una muestra de suelo. I.N.V. E – 122 - 2013 NTC 1495 – 2013 | Und | 3 | $ 12.400 | $ 37.200 |
| Ensayo para determinar el peso especifivo de una muestra de suelo. I.N.V. E – 128 – 2013 | Und | 3 | $ 38.800 | $ 116.400 |
| Ensayo para determinar la resistencia a compresión simple de una muestra de suelo. I.N.V. E – 152 - 2013 NTC 1527 – 2000 | Und | 6 | $ 210.000 | $ 1.260.000 |
| Informe geotécnico, con especificación de cada uno de los resultados obtenidos, conclusiones y validez del estudio sobre parámetros para el diseño de la cimentación. | Und | 1 | $ 500.000 | $ 500.000 |
| **DEMOLICION DE PLACA DE PAVIMENTO** | | | | **$ 97.500** |
| Demolición de placa de pavimento | m3 | 0,75 | $ 130.000 | $ 97.500 |
| | | | **SUBTOTAL ESTUDIO DE SUELOS** | **$ 4.583.900** |
| | | | **ADMINISTRACION (15%)** | **$ 687.585** |
| | | | **UTILIDAD (5%)** | **$ 229.195** |
| | | | **IMPREVISTOS (5%)** | **$ 229.195** |
| | | | **IVA SOBRE LA UTILIDAD** | **$ 43.547** |
| | | | **TOTAL ESTUDIO DE SUELOS** | **$ 5.773.422** |

## COTIZACIÓN 2 ING. LUIS GERARDO RUIZ GONZÁLEZ

| **UNIDAD TIPO 1** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| NUMERO DE UNIDADES | **1.00** | ADOSADAS | **NO** | FACTOR DE REPETICIÓN | **0.00** |
| NUMERO DE NIVELES INCLUIDO SÓTANO | **1.00** | CATEGORIA | **Baja** | | |
| TIENE SOTANO? | **NO** | | | | |
| NUMERO DE SONDEOS O APIQUES | **3.00** | | | | |
| PROFUNDIDAD | **6.00** | mts. | | | |

| | Cantidades y profundidades NSR-10 | | | Cantidades y profundidades presente estudio | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Cantidad. NSR-10 | Profundidad. NSR-10 | Muestras NSR-10 | Cantidad estudio | Profundidad estudio | Muestras |
| APIQUE | | 6.00 | 0 | | | 0 |
| SONDEO | **3.00** | 6.00 | 12 | **3.00** | 8.00 | 16 |

| **COTIZACIÓN REQUERIMIENTOS NORMATIVOS NSR-10** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **Descripción** | **Und.** | **Cantidad** | **V. unitario** | **V. parcial** |
| 1 | Excavaciones apiques | ml | 0.00 | $ 120,000 | $ - |
| 2 | Perforaraciones sondeos | ml | 18.00 | $ 120,000 | $ 2,160,000 |
| 3 | Toma de muestras | Und. | 12.00 | $ 20,000 | $ 240,000 |
| 4 | Transporte | Und. | 12.00 | $ 15,000 | $ 180,000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 5 | Ensayos de laboratorio | muestra | 12.00 | $ 350,000 | $ 4,200,000 |
| | **Subtotal** | | | | **$ 6,780,000** |
| 6 | Informe final | % | 30.00% | | $ 2,034,000 |
| | **SUBTOTAL** | | | | **$ 8,814,000** |
| | Utilidad | % | 8.00% | $ 8,814,000 | $ 705,120 |
| | **TOTAL ANTES DE IVA** | | | | **$ 9,519,120** |
| | Iva sobre utilidad | % | 19.00% | $ 705,120 | $ 133,973 |
| | **TOTAL** | | | | **$ 9,653,093** |

Para efectos de la determinación del presupuesto oficial para la presente contratación, la Entidad determina establecer estos valores tomando como precio de referencia el valor promedio de las cotizaciones recibidas en el sondeo de mercado para la ciudad de Ipiales.

Teniendo en cuenta que el Municipio de Ipiales dispuso de un valor presupuestal para la presente contratación de: SIETE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($7.713.257)
Como parte del estudio del sector, se ha consultado procesos de contratación similares:

| No. proceso | Modalidad de selección | Estado | Entidad | Objeto | Valor |
|---|---|---|---|---|---|
| IPMC N°. 032-2023 | MÍNIMA CUANTÍA | CONVOCADO | ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANDONÁ | ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EVALUACIÓN HIDRÁULICA Y OPTIMIZACIÓN AL COLECTOR FINAL, TRAMO DOS, VEREDA SAN FERNADO DEL CORREGIMIENTO EL INGENIO, DEL MUNICIPIO DE SANDONÁ - DEPARTAMENTO DE NARIÑO | $32.000.000 |
| MC-019-2023 | MÍNIMA CUANTÍA | CELEBRADO | ALCALDÍA MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO | ESTUDIO DE SUELOS Y TOPOGRAFIA PARA CONSTRUCCION DE PARQUE EN LA VEREDA VUELTA DEL GALLO MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO (N) | $27.735.956 |
| MC-005-2023 | MÍNIMA CUANTÍA | CELEBRADO | ALCALDÍA MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO | LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL MUELLE SALTADERO DE LAS VEREDAS NOVILLAL, PUESTO DE SALUD BAJO IGNACIO Y ESCALINA DELA ISLA DEL GALLO DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO (N) | $27.745.110 |

**Conclusiones del estudio del sector:**

Los anteriores contratos publicados en el SECOP, están relacionados con el suministro objeto del contrato; de acuerdo al análisis de los procesos expuestos en la tabla anterior, lo que demuestra que se ha llevado a cabo procesos relacionados con el objeto del presente contrato.

Para efectos de la determinación del presupuesto oficial para la presente contratación, la entidad determina establecer, tomando como precio de referencia los precios del mercado, obtenido como resultado el presupuesto anterior y SECOP.

De tal forma que el valor determinado para la contratación de la consultoría para el objeto del contrato seria de SIETE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($7.713.257)

Teniendo en cuenta la política de austeridad en el gasto y el buen manejo de los recursos económicos del Municipio, para este proceso se debe escoger la propuesta que represente el mejor beneficio para el Municipio en cuanto a menor precio ofrecido por dicho servicio.

**D. Disponibilidad presupuestal**

| No. De CDP | Fecha del CDP | No. Y denominación del rubro | Valor |
|---|---|---|---|
| 2024.IAC.01.000857 | MAY.29.2024 | 2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES | $ 7.713.257 |

**E. Forma de pago**

El valor del contrato será cancelado de la siguiente forma: EL MUNICIPIO pagará a favor de EL CONTRATISTA, el cien por ciento (100%) del valor del contrato mediante acta final de ejecución a satisfacción avaladas por el supervisor del contrato, soportada con el acta de recibo a satisfacción y el informe de entrega por parte del supervisor.

**F. Plazo**

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) días hábiles contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Tiempo dentro del cual el Contratista deberá adelantar todas las actividades y obligaciones correspondientes a la ejecución contractual. El contrato estará vigente hasta su liquidación.

**G. Riesgos**

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con el procedimiento de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente contrato.

| No | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓN | OPERACIONAL | Que el proceso se declare desierto | Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido. | 2 | 4 | 6 | ALTO |
| 2 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Fallas en los sistemas informáticos tecnológicos de equipos o técnicos | Imposibilidad de satisfacer la necesidad afectación de la prestación del servicio de la entidad. | 3 | 4 | 7 | ALTO |
| 3 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓN | OPERACIONAL | Que se presenten ofertas artificialmente bajas | No lograr cumplir con el suministro establecido | 2 | 2 | 4 | BAJO |
| 4 | GENERAL | EXTERNO | CONTRATACION | OPERACIONAL | Que no se presenten las garantías exigidas o se presenten de manera tardía | Incumplimiento del contrato | 1 | 5 | 6 | ALTO |
| 5 | GENERAL | EXTERNO | CONTRATACION | OPERACIONAL | Que se presenten reclamos de terceros sobre la selección del oferte que retrasen el perfeccionamiento del contrato | Demora en la ejecución del contrato | 3 | 4 | 7 | ALTO |
| 6 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Perdida en la capacidad económica y patrimonial por parte del contratista para poder cumplir con el objeto del contrato | No cumplir con el objeto del contrato | 2 | 5 | 7 | ALTO |

La Entidad ha identificado varios riesgos que se pueden presentar en el proceso de contratación, los cuales se encuentran plenamente descritos en la matriz de riesgo del proceso de contratación.

| No | ¿A quién se le asigna? | | Tratamiento / control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | contratista | Municipio | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | ¿Afecta la ejecución? | | | Cómo realiza el monitoreo | Periodicidad cuando |
| 1 | | x | Estado minucioso de mercado y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección . | 1 | 4 | 5 | No | Funcionario que elabora los estudios previos | Abril 2024 | Revisión diaria del correo electrónico habilitado para recibir observaciones y respuesta a las mismas de manera oportuna | Durante el termino de duración del proceso |
| 2 | X | | Mantenimiento preventivo al software y a los periféricos de entrada utilizados para el suministro de combustible en aras de satisfacer la necesidad de la entidad | 2 | 4 | 6 | No | Contratista | A partir del inicio de ejecución | Requerimiento al contratista con el fin de que realice el mantenimiento necesario para el correcto funcionamiento de los equipos | Durante el termino de ejecución del contrato |
| 3 | X | | Verificación de las oferta económica al momento de la evaluación | 1 | 2 | 3 | No | Contratista | El día de la evaluación | Verificación de la oferta económica una vez se realice el cierre del proceso y solicitando las explicaciones del caso | Durante el plazo para evaluar |
| 4 | X | | Exigir garantía de cumplimiento | 2 | 4 | 6 | Si | Supervisor del contrato | A partir de la ejecución del contrato | Cumplimiento y exhaustiva revisión los requisitos habilitantes | Durante el termino de ejecución del contrato |

## H. Obligaciones del contratista

**Generales.**

1. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto contratado.
2. Estar al día con el pago de las obligaciones laborales y parafiscales.

3. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo de este.
4. Acreditar tener la distribución de servicio autorizado.
5. Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
6. Atender de manera eficiente y oportuna los requerimientos y sugerencias realizadas por el Supervisor.
7. Constituir las garantías requeridas.
8. Garantizar la calidad de los servicios contratados.
9. Solucionar los cortes o interferencias que se presenten durante la prestación del servicio, de manera inmediata.
10. Responder en caso de que se presenten fallas que afecten la prestación del servicio por causas imputables al operador.
11. Entregar las facturas en la dirección suministrada, por lo menos con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de pago oportuno señalada en la misma
12. Cumplir con la propuesta presentada en cada una de sus partes.
13. Acreditar los pagos al régimen de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Parafiscales según el caso.
14. No podrá ceder ni subcontratar total, ni parcialmente el contrato sin autorización del Municipio.
15. Las demás contenidas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

**Específicas.**

En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, el contratista seleccionado deberá:

1. Entregar los estudios requeridos en las cantidades y descripciones solicitadas por el supervisor, de acuerdo con las características mínimas establecidas en este documento.
2. Atender y subsanar con prontitud y dentro del plazo contractual, las observaciones, ajustes y/o modificaciones que efectué la supervisión con respecto a los estudios, diseños y documentación técnica entregada.
3. Gestión y tramite general de documentación técnica ante los entes municipales y departamentales correspondientes para la viabilidad de proyecto de inversión para financiarse con recursos del SGR.
4. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de toda novedad o situación que implique modificaciones, suspensiones, prorrogas y demás aspectos que alteren la normal ejecución del contrato.
5. Entregar el material a suministrar a entera satisfacción del municipio de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas y precios establecidos.
6. Poner a disposición de la administración toda la experiencia y conocimientos en el tema con el fin de dar cumplimiento efectivo al servicio previsto.
7. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto propuesto.
8. Responder por la prestación efectiva del objeto contratado a fin de obtener los resultados requeridos dentro del tiempo y condiciones establecidas en el mismo.
9. Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto de este.
10. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.
11. El contratista debe realizar los cambios sin costo adicional del material suministrado que resulte de mala calidad.
12. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y las especificaciones técnicas y características mínimas requeridas por la entidad.
13. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato.
14. Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
15. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
16. El contratista se compromete a cumplir con el objeto y disposiciones de este contrato y de los términos de referencia, con las especificaciones descritas.
17. Presentar los informes y documentos necesarios para el pago correspondiente.

18. Presentar para cada pago de actas parciales y pago definitivo del contrato, las planillas de pago de aportes a seguridad social y parafiscal del personal a cargo y del mismo contratista si fuere el caso.
19. Cumplir los deberes del contratista establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

## I. Obligaciones del municipio

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar el suministro.
2. Cancelar oportunamente el valor del presente contrato en la forma establecida.
3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
4. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
6. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
8. Liquidar el contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización y de no ser posible se realizará en los términos establecidos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
9. Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
10. Entregar la información base como insumo para la realización del diagnóstico de los diseños

## J. Supervisión

El Municipio de Ipiales, será el encargado de la supervisión del contrato a través de la DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL de la Alcaldía Municipal de Ipiales o quien haga sus veces, quien deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El supervisor, está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor no está facultado para tomar decisiones administrativas y por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo y deberá cumplir las siguientes responsabilidades:

- Velar por la correcta ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en los Estudios Previos.

- En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio y el servicio prestado objeto de este contrato por parte del contratista.

- Verificar la calidad e idoneidad del servicio y de los bienes objeto del contrato.

- Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los servicios contratados y los bienes suministrados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.

- Atender y dar respuesta, por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto de aquellas que no sean de su resorte, dará traslado al competente, adjuntando si es el caso el respectivo concepto.

- Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualquier causa que implique una modificación al presente contrato.

- Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción objeto del presente contrato, para efectos del trámite a las facturas que presente el contratista para su respectivo pago.

- Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la prestación de los servicios objeto de este contrato de manera eficiente.

- Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente contrato.

- Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista y el Municipio, el Acta de Inicio del contrato.

- Velar por que la liquidación del contrato se efectué dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del Acta de Liquidación correspondiente, para la firma de las partes, así mismo, coordinar que esta acta sea publicada en el SECOP y en la página web de la entidad.

**K. Multas.**

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

**Causales:**

1. Por atraso en la entrega no oportuna de los insumos solicitados en el presente documento dentro del plazo contractual, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Si el Contratista no efectúa la entrega la información completa y en cumplimiento de las características mínimas y especificaciones que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o interventor.
3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final del objeto contratado, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o interventor, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento del factor técnico, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 20 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este, con la aceptación de la oferta, autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

**L. Clausula Penal Pecuniaria.**

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud de la aceptación de la oferta, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al 30% del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud de la aceptación de la oferta. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista con la aceptación de la oferta, acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

**M. Caducidad y sus efectos.**

La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la Entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que la Entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la Entidad tome posesión de la obra, bien o servicio o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**N. Clausulas exorbitantes-interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato.**

Con la aceptación de la oferta se entienden incorporadas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales del contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**O. Declaratorias de incumplimiento.**

En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el municipio adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

**P. Indemnidad.**

El Contratista, con la aceptación de la oferta, se obliga a mantener libre al municipio de Ipiales de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones.

**Q. Garantías**

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a favor del municipio de Ipiales. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos.

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 10% DEL VALOR DEL CONTRATO | POR EL TERMINO DE DURACIÓN DEL MISMO Y (4) MESES MAS |

Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo el contratista debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el Caso.

**R. Aspectos tributarios**

El contratista debe asumir todas las imposiciones tributarias municipales, departamentales y nacionales: estampilla pro cultura en un porcentaje del 2%, estampilla adulto mayor en un porcentaje del 4%, pro deporte en un porcentaje del 2%, paz y salvo municipal por un valor de $26.000 pesos, estampilla UDENAR 0.5%, IVA, retención en la fuente, parafiscales, el FIC; y los demás impuestos y contribuciones a que haya lugar, propios del contrato a celebrar.

**S. Requisitos mínimos habilitantes**

| No. | Persona natural. | No. | Persona jurídica |
|---|---|---|---|
| 1. | Carta de presentación de la oferta (ver anexo).<br><br>Aval de Ingeniero Civil con mínimo diez (10) años de experiencia profesional en el área propia de su ejercicio, se tomará desde la fecha de expedición de la matricula profesional: De conformidad con la Ley 842 de 2003 y en caso de que el proponente o el representante legal de la persona jurídica o del oferente plural no sea Ingeniero Civil, la propuesta debe estar avalada por un profesional de Ingeniería debidamente matriculado, de quien se deberá aportar copia de su tarjeta profesional, copia del certificado expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA).<br><br>El aval del Ingeniero Civil debe consignarse en la carta de presentación de la oferta.<br><br>Cuando el proponente o el representante legal de la persona jurídica o del oferente plural tengan la condición de Ingeniero Civil, no hay lugar a ningún tipo de aval; simplemente deberán adjuntar a la carta de presentación, copia de su tarjeta profesional y copia del certificado del COPNIA actualizado.<br><br>En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), la carta de presentación deberá ser firmada por todos sus | 1. | Carta de presentación de la oferta (ver anexo).<br><br>Aval de Ingeniero Civil con mínimo diez (10) años de experiencia profesional en el área propia de su ejercicio, se tomará desde la fecha de expedición de la matricula profesional: De conformidad con la Ley 842 de 2003 y en caso de que el proponente o el representante legal de la persona jurídica o del oferente plural no sea Ingeniero Civil, la propuesta debe estar avalada por un profesional de Ingeniería debidamente matriculado, de quien se deberá aportar copia de su tarjeta profesional, copia del certificado expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA).<br><br>El aval del Ingeniero Civil debe consignarse en la carta de presentación de la oferta.<br><br>Cuando el proponente o el representante legal de la persona jurídica o del oferente plural tengan la condición de Ingeniero Civil, no hay lugar a ningún tipo de aval; simplemente deberán adjuntar a la carta de presentación, copia de su tarjeta profesional y copia del certificado del COPNIA actualizado.<br><br>En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), la carta de presentación deberá ser firmada por todos sus |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | integrantes. | | integrantes. |
| **2.** | Documento de conformación de oferente plural. (si aplica) | **2.** | Documento de conformación de oferente plural. (si aplica) |
| **3.** | Copia de la cédula. | **3.** | Copia de la cédula del representante legal. |
| **4.** | Registro único tributario (RUT) – Actualizado | 4. | Registro único tributario (RUT) – Actualizado |
| **5.** | Certificado de afiliación respectivo o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. | **5.** | Certificado suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado. |
| **6.** | Copia de la libreta militar o constancia de tener definida la situación militar, o de que la misma está en trámite. | **6.** | Copia de la libreta militar o constancia de tener definida la situación militar, o de que la misma está en trámite del representante legal. |
| **7.** | Antecedentes disciplinarios con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso. | **7.** | Antecedentes disciplinarios del representante legal y de la empresa, con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso. |
| **8.** | Antecedentes fiscales con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso. | **8.** | Antecedentes fiscales del representante legal y de la empresa, con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso. |
| **9.** | Antecedentes judiciales con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso. | **9.** | Antecedentes judiciales del representante legal, con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso. |
| **10.** | Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso. | **10.** | Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del representante legal, con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso. |
| 11 | **Certificado REDAM**, Las personas naturales, los representantes legales de las personas jurídicas y de los proponentes plurales interesados en el presente proceso contractual deben allegar, como requisito habilitante, el certificado de No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Con fecha de expedición no mayor a 30 días. | 11 | Certificado REDAM, los representantes legales de las personas jurídicas y de los proponentes plurales interesados en el presente proceso contractual deben allegar, como requisito habilitante, el certificado de No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Con fecha de expedición no mayor a 30 días. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 12 | Compromiso anticorrupción. | 12. | Compromiso anticorrupción. |

**Forma de acreditar la experiencia mínima.** Se debe acreditar en tres (3) contratos o certificaciones de ejecución de proyectos de consultoría referentes a la elaboración de estudio de suelos con un valor de cada uno de los contratos igual o superior al 200% del presupuesto oficial. Suscrito con entidades públicas, el cual se puede acreditar mediante uno de los siguientes documentos:

**a)** Copia del contrato, con su respectiva acta final o de liquidación.
**b)** Una certificación de experiencia suscrito por el ente contratante.

**Contenido mínimo de las certificaciones:** En caso de aportar certificaciones, estas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por el competente, en el cual conste como mínimo la relación de cada uno de los contratos, el nombre del contratante y el contratista, el número del contrato, objeto, plazo de ejecución, valor contratado, fechas de inicio y terminación, cumplimiento del contrato.

**Equipo mínimo de trabajo.** Se debe acreditar que el oferente cuente en su equipo de trabajo con Un Director de laboratorio, ingeniero civil con Maestría o Doctorado en Geotecnia, o Ingeniería de Fundaciones, o mecánica de Suelos, para efecto deberá presentar carta de compromiso del profesional y copia del diploma de formación avanzada como mínimo diez (10) años de experiencia como profesional en el área propia del ejercicio y anexar la planilla de seguridad social donde se constate la vinculación del profesional al laboratorio de suelos presentado en la acreditación mínima de equipos y laboratorio.

El oferente cuente en su equipo de trabajo con Un Profesional SST en las labores de instrumentación Geotécnica en campo, ingeniero civil experiencia general diez (10) años a partir de la tarjeta profesional con especialización en Seguridad y Salud en el trabajo, con licencia vigente y experiencia específica en tres contratos de consultoría geotécnica como profesional SST, para efecto deberá presentar carta de compromiso del profesional y copia del diploma de formación avanzada y anexar la planilla de seguridad social donde se constate la vinculación del profesional al laboratorio de suelos presentado en la acreditación mínima de equipos y laboratorio.

**Acreditación Mínima de Equipos y laboratorio:** De igual manera el oferente debe acreditar bajo la gravedad del juramento que dispone de un equipo de perforación para la elaboración del estudio y laboratorio de suelos para la realización de los diferentes ensayos dando a conocer la ubicación del mismo.

Se acreditará mediante carta original donde se certifique bajo la gravedad del juramento la disponibilidad del laboratorio de suelos y se debe anexar copia simple de las facturas correspondientes de los equipos de laboratorio y los certificados de calibración de los equipos a utilizarse específicamente.

**Forma de acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas.** N/A

**Capacidad financiera mínima y forma de verificar su cumplimiento.** N/A

**Firma**

**LEIDY MARCELA BERNAL A**
**Directora Departamento Administrativo de Acción Social**

**Fecha elaboración**: agosto de 2024